

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Bit. 12KZ01810719

III. Partes clasificadas: Página 1 de 6, contiene Domicilio particular, teléfono

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificadas: e identifiable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.

A blue ink signature of the name "Ing. Armando Sánchez Gómez".

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

**Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre:
(Fracción XXVII, del artículo 70); Mediante RESOLUCION 133/2019/SIPOT**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO
NÚMERO GRO-183/2019.
FOLIO: 000841.
EXPEDIENTE: 285/2019.
BITÁCORA: 12/KZ-0181/07/19.
ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO, 20 DE AGOSTO DE
2019.

7926

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DEL C. JUAN JOSÉ MUÑOZ H. LUZ, EN LO SUCESIVO "EL PERMISSIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Que por formato único de solicitud de fecha veintinueve de julio del dos mil diecinueve, recibido con esa misma fecha, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Guerrero, por **el C. Juan José Muñoz H. Luz**, solicitó permiso para ocupar provisionalmente la superficie de **126.00 m²** (**ciento veintiséis metros cuadrados**) de **playa marítima**, localizada en **Playa el Morro, (frente al Hotel Playa Suites), Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar **toldos con estructura de madera y cubierta de lona, sombrillas con estructura de aluminio y cubierta de lona, mesas, sillas y camastros de plástico, fácilmente removibles, para renta**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios, y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6º fracciones II y IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 26, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO
NÚMERO GRO-183/2019.

FOLIO: 000841.

EXPEDIENTE: 285/2019.

BITÁCORA: 12/KZ-0181/07/19.

ACAPULCO DE JUÁREZ,
GUERRERO, 20 DE AGOSTO DE
2019.

Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D y 232-C, de la Ley Federal de Derechos; 1, 2, 3, 38, 39 y 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXX, 3, 38, 39, y 40 fracción IX inciso a, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos descentralizados y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000; en el "Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican", publicado el 08 de febrero del 2011; en relación con el "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican" publicado el 15 de diciembre del 2015, y lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del "Acuerdo por el que se delegan a favor de los delegados federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los Estados con litoral Costero la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan", publicado el 26 de septiembre de 2005. Por lo antes expuesto y fundado esta Secretaría:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al **C. Juan José Muñoz H. Luz**, ocupar la superficie **de 126.00 m² (ciento veintiséis metros cuadrados)** de playa marítima, (como se muestra en el siguiente croquis), localizada en Playa el Morro, (frente al Hotel Playa Suites), Avenida Costera Miguel Alemán sin número, Fraccionamiento Magallanes, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para colocar toldos con estructura de madera y cubierta de lona, sombrillas con estructura de aluminio y cubierta de lona, mesas, sillas y camastros de plástico, fácilmente removibles, para renta; (la colocación del mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada, dejará una franja de 1 metro de ancho al inicio y final de la superficie permissionada, se instalará en tramos de 12 metros de largo por el ancho autorizado, dejando un espacio libre de 1 metro de ancho entre cada tramo; permitiendo el libre acceso hacia el mar; puede ser que uno de los tramos de mobiliario sea menor a 12 metros, en razón de la longitud total de playa permissionada; como se ejemplifica en la figura 1); que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo con lo previsto en esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Avenida Coserá Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero, México, C.P. 39300.
 Teléfono: (744) 4341013. Postal: www.semarnat.gob.mx
 Solicitudente: Juan José Muñoz H. Luz. Expediente: 285/2019.

SEGUENDO. El presentante permiso tiene vigencia de 6 meses, contados a partir del 13 de septiembre de 2019 al 12 marzo de 2020, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "El Permisionario", solicitante, Juan José Muñoz H. Luz, Expediente: 285/2019.

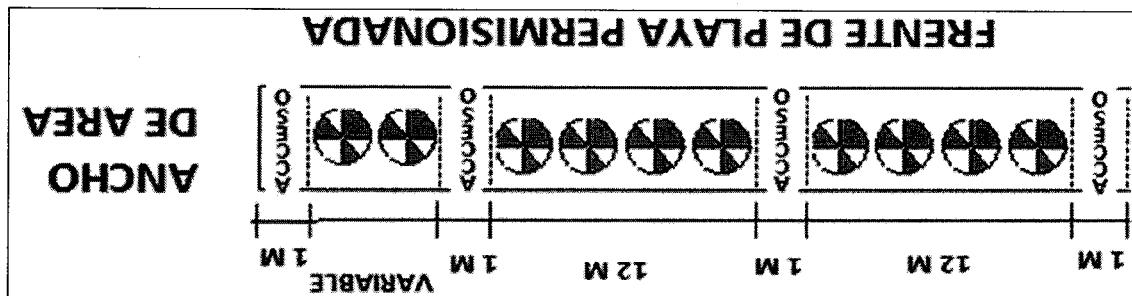
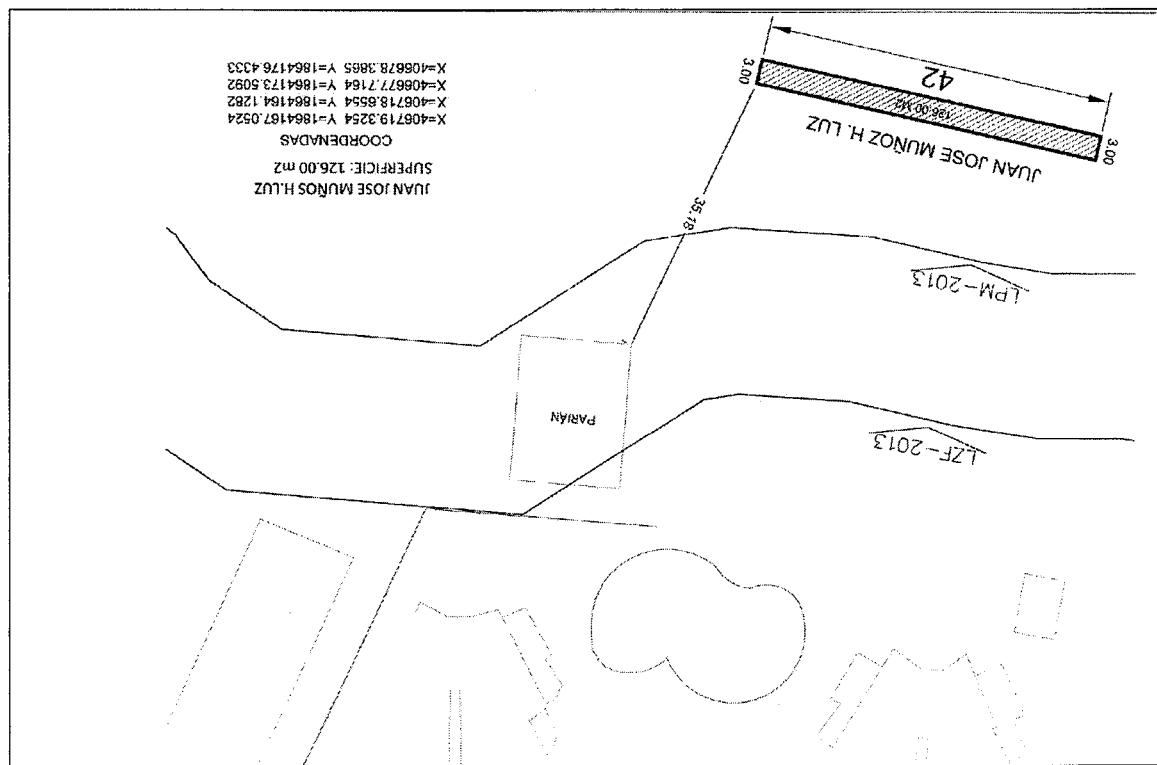


FIGURA 1



CROQUIS

2019.
 GUERRERO, 20 DE AGOSTO DE
 ACAPULCO DE JUÁREZ,
 BITACORA: 12/KZ-0181/07/19.
 EXPEDIENTE: 285/2019.
 FOLIO: 000841.
 NÚMERO GRO-183/2019.

PERMISO PARA EL USO



- XI.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XII.- Propiedad federal permisionada, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- XIII.- Informar a "La Secretaría", de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufre comun;
- XIV.- Queda prohibido delimitar la zona permisionada con cercas, alambradas, setos o cuadrigüier otros elementos que impida el libre tránsito de personas;
- XV.- Queda prohibido delimitar la zona permisionada en el área permisionada u objeto flamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;
- XVI.- No almacenar en el área permisionada, ninguna sustancia con ceras, alambres, barandas, setos o prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- XVII.- No permitir o tolerar en el área permisionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de deportes que realicen descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- XVIII.- Absentarse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permisionada;
- XIX.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permisionada;
- XX.- Absentarse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distintas de las autorizadas;
- XXI.- Absentarse de establecer el libre tránsito por objetos que se consideren necesarios;
- XXII.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permisionada, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- XXIII.- Absentarse de realizar cualquier acto que tenga como resultado impedir el acceso al littoral;
- XXIV.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;

QUINTO. "El Permisionario" se obliga a:

CUARTO. El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que "El Permisionario" continúe ocupando el área cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

TERCERO. El presente permiso sólo otorga a "El Permisionario", el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales, sin crear derechos reales a favor de "El Permisionario".

AGOSTO DE 2019, emitido por personal de la Unidad de Ecossistemas y Ambientes Costeros de esta Secretaría.

Intervengán de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la intervención de higiene pertinentes, así como, para que en el ambito de sus atribuciones de seguridad, funcionalmente, segarriada y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas ambiental, funcionamiento, establecimientos federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, autoridades municipales, establecimientos federales, según corresponda, así como acreditar que dio aviso a las autoridades de Gobernación, durante la vigencia del permiso, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberán exhibirlas en las oficinas que ocupa la Secretaría en el del presente, de acuerdo a otras autoridades federales, establecimientos federales, para cumplir con el objeto

2019.

CUERREO, 20 DE AGOSTO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ,

BITACORA: 12/KZ-0181/07/19.

EXPEDIENTE: 285/2019.

FOLIO: 000841.

NUMERO CRO-183/2019.

PERMISO PARA EL USO
TRANSITORIO



NOVENO. La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en la plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto la presente resolución.

OCTAVO. Para el eventual caso de sobreposición de límites entre "El Permisionario" otros permisionarios o concursantes, "La Secretaría" determinará a partir de la determinación del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la legislación.

SEPTIMO. El permiso para el uso transitorio podrá ser prorrogable siempre y cuando el permisionario haya cumplido con las obligaciones contractadas en el mismo y se haya presentado dentro del término legal hacerlo, el incumplimiento de estas disposiciones y demás relativas y aplicables de los distintos ordenamientos legales, sera causal de revocación y/o de negativa de la prórroga del permiso.

SEXTO. El permisionario deberá exhibir ante "La Secretaría" durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concursantes, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

XVII. Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscales, urbanas, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente.

XVIII. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permisionada.

XIX. Las labores de limpieza de las instalaciones, deberán realizarse con productos biodegradables.

XVI. Obtener las concursantes, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivo la expedición del presente;

XV. No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o

XIV. No se permite la realización de aguas marítimas permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de mar o cuadrúngulo otro depósito de aguas marítimas permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cuadrúngulo ni almacén permanente residuos sólidos y/o líquidos de disposiciones legales aplicables;

XIII. No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permisionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XXI. Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de "La Secretaría", así como de

2019.

**CUERREO, 20 DE AGOSTO DE
 ACAPULCO DE JUÁREZ,
 BIRÁCORA: 12/KZ-0181/07/19.**

EXPEDEINTE: 285/2019.

FOLIO: 000841.

NUMERO GRO-183/2019.

**PERMISO PARA EL USO
 TRANSITORIO
 2019**



En términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sujeción del Delegado Federal de la Secretaría de la Protección Ambiental y Recursos Naturales, previa designación firma del Subdelegado de Gestión para Semarant en el Estado de Guerrero, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la Secretaría de la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



DÉCIMO. Notifíquese en forma personal al interesado la presente resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo General, así como de acuerdo a lo establecido en la legislación federal.

Administrativo. De igual forma, el expediente que motivo la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa la Secretaría en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo General, así como de acuerdo a lo establecido en la legislación federal.

PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO 2019.
 EXPEDIENTE: 285/2019.
 FECHA: 12/KZ-0181/07/19.
 NUMERO GRD-183/2019.
 FOLIO: 000841.
 EXPEDIENTE: 285/2019.
 BITACORA: 12/KZ-0181/07/19.
 ACAPULCO DE JUÁREZ,
 GUERRERO, 20 DE AGOSTO DE
 2019.

